



## La diferencia entre el impago civil y el delito de estafa radica en la maquinación preexistente del sujeto

Tribunal Supremo. Sala Penal - 06/04/2015

El Supremo centra el objeto de enjuiciamiento del delito de estafa en la existencia de engaño y determina sobre quién recae el deber probatorio.

**Lo que convierte el impago civil en ilícito penal no es otra cosa que la prueba del engaño que, además, ha de ser antecedente, así como una maquinación que preexiste y filtra la voluntad del sujeto activo en el momento en el que está emitiendo el título valor mediante el que se ha pactado el pago de la deuda.**

Y es en este punto concreto en el que la sentencia de la Audiencia se aparta de las reglas de valoración probatoria impuestas por el derecho constitucional a la presunción de inocencia. De hecho, opera un desplazamiento de la carga de la prueba, en la que la acreditación del engaño - siempre a cargo del Fiscal y las acusaciones- se transmuta en la demostración de la ausencia de engaño -que se haría recaer en el acusado-.

En efecto, el hecho de que las operaciones comerciales que precedieron a la firma

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |